

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veinte (20) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ ALEJO GAHONA IBÁÑEZ
DEMANDADO:	1. EDGAR AFRANIO DUARTE RODRÍGUEZ 2. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR.
RADICADO:	255964089001- <u>2021-00072</u> -00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las personas indeterminadas, quienes se encuentran representados por curador ad litem, se notificó personalmente de la demanda el 20 de septiembre de 2021 (PDF 38-39), dando contestación dentro del término legal, razón por la cual, se tiene por contestada la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE.

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA de las PERSONAS INDETERMINADAS, conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Señalar la hora de las diez (8:00 a.m.), del día dieciocho (18) de noviembre de 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de las pruebas, además, se practicará la inspección judicial.

TERCERO: Interrogatorio de la parte demandante, por lo que deberá concurrir personalmente a la audiencia. Se advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión, esto con fundamento en el numeral 4º del artículo 372 del CGP.

CUARTO: Inspección judicial. La cual se realizará durante la audiencia convocada. Citar al auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez (Perito), con la finalidad de identificar el predio que se pretende usucapir, verificar los linderos especiales, entre otros.

QUINTO: Documentales. Téngase como pruebas documentales los aportados en el líbello introductorio y su contestación.

SEXTO: Testimonios. Ordenar los testimonios de Adolfo Guevara Camelo, María Paula Ruiz Pinilla, José Gustavo Rodríguez Casallas, Carlos Franco, Juan Carlos Trasladino, los que se practicarán en las instalaciones del “*LOTE BUENA VISTA*”. La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 11 del artículo 78 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deca7b8b460f7fae4ce56979c96b31ea04b5073e3825cde94d28891d19acbacb**
Documento generado en 20/10/2022 11:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>